

NACION

Re forma

EL ESQUEMA

de organización territorial que se propone en el anteproyecto para la primera reforma constitucional es, en definitiva, el descuartizamiento de la forma federal del Estado que, como se dijo, implica la organización del territorio en "entidades políticas", que gozan de autonomía política territorial y cuyo gobierno debe ser "electivo"

**La nueva división territorial estará sujeta al poder central****ALLAN BREWER CARÍAS**

...

En lugar de la organización política de la República montada en la división del territorio nacional en estados, un distrito capital, dependencias y territorios federales –todos con gobiernos democráticos electos mediante sufragio– en la modificación del artículo 16, que se propone en el anteproyecto para la primera reforma constitucional, "el territorio nacional será conformado a los fines político– territoriales, y de acuerdo con la nueva geometría del poder, por un distrito federal, en el cual tendrá su sede la capital de la República; por los estados; las regiones marítimas; los territorios federales; los municipios federales; y los distritos insulares", aunque "la vigencia de los territorios federales y de los municipios federales estará supeditada a la realización de un referéndum aprobatorio en la entidad respectiva". Se propone, además, que la organización político–territorial del país sea regulada por una ley orgánica.

...

Igualmente, conforme a lo expuesto en el mismo artículo 16 y dejando de lado las reformas de orden local ya referidas (que proponen que los municipios se vacíen en comunidades, comunas y ciudades, a partir de las que se desarrollará el Poder Popular), el Presidente de la República podrá, en consejo de ministros y "previo acuerdo aprobado por la mayoría simple de los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional", "crear, mediante decreto, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, así como cualquier otra entidad que establezca la Ley". Es decir, en la propuesta de reforma la división político territorial de la República deja de ser una materia de rango constitucional –como siempre lo ha sido– y pasa a ser una materia ni siquiera de regulación mediante ley, sino únicamente de regulación ejecutiva.

...

Con respecto a esas entidades territoriales nuevas, en el anteproyecto para la primera reforma constitucional se indica que los distritos funcionales, que pueden ser conformados "por uno o más municipios o lotes territoriales de éstos, sin perjuicio del estado al cual pertenezcan", se crearán de acuerdo a las características históricas, socio-económicas y culturales del espacio geográfico correspondiente, así como en base a las potencialidades económicas que, desde ellos, sea necesario desarrollar en beneficio del país". Asimismo, la creación de los distritos funcionales "implica la elaboración y activación de una Misión Distrital, con el respectivo plan estratégico-funcional a cargo del Gobierno Nacional", en el que deberán participar los habitantes de los distritos, quienes serán consultados de manera permanente.

...

En cuanto a las ciudades federales, según se estipula en la propuesta de reforma, su organización y funcionamiento dependerán de "lo que establezca la ley respectiva" y, en este caso, también implicará "la activación de una Misión Local, con su correspondiente plan estratégico de desarrollo".

...

En relación con los territorios, municipios y ciudades federales, conforme a la propuesta de reforma, no serán entidades políticas autónomas, sino que estarán sujetas al poder central, de manera que se propone que sea "el Poder Nacional" el que designe "las autoridades respectivas, por un lapso máximo que establecerá la Ley y sujeto a mandatos revocables".

...

En cuanto a las provincias federales, en la propuesta de reforma se dispone que las mismas "se conformarán como unidades de agregación y coordinación de políticas territoriales, sociales y económicas a escala regional, siempre en función de los planes estratégicos nacionales y el enfoque estratégico internacional del Estado venezolano", y que se "constituirán pudiendo agregar indistintamente estados y municipios, sin que éstos sean menoscabados en las atribuciones que esta Constitución les confiere".

...

Como se dijo, si bien en las propuestas del Anteproyecto no se formula la eliminación formal de los estados y municipios, sin embargo, como se verá, lo que se propone en materia de distribución de competencias y de vaciamiento de las mismas en los consejos comunales, hacen que materialmente desaparezcan como inoperantes.